



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

FORMATO N° 03

**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	<b>GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA</b>								
Actividad del POI:	<b>GESTION ADMINISTRATIVA</b>								
CONTRIBUCION AL PPR.	-								
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE LLANTAS N° 245/75R16, INCLUIDO CAMBIO DE NEUMÁTICOS, PARA LA CAMIONETA TOYOTA HILUX DE PLACA EGH-708, DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP.								
<b>I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria)</b>									
La adquisición del bien requerido, tiene como finalidad realizar el cambio de los neumáticos (llantas) de la camioneta TOYOTA HILUX de la municipalidad provincial de Churcampa, de placa de rodaje EGH-708									
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION (Obligatoria)</b>									
<b>Objetivo General</b> El objetivo es adquirir las llantas para las camionetas para la ejecución de atención al publica, área encargada De gerencia de desarrollo urbano e infraestructura de la Municipalidad Provincial de Churcampa – Huancavelica, con la finalidad de brindar traslados al personal profesional parar realizar supervisión de las obras									
<b>Objetivos Específicos</b> A través de la adquisición de las llantas se ejecutarán programaciones y salidas de verificación de obras y tramites, área encargada Oficina de gerencia de desarrollo urbano e infraestructura de la Municipalidad Provincial de Churcampa – Huancavelica, durante la ejecución del proceso y objetivos en el presente año 2025.									
<b>III. CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR</b>									
<b>DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR.</b>									
<table border="1"><thead><tr><th>N°</th><th>CA NT.</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>DESCRIPCION</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>02</td><td>UND</td><td>LLANTAS N°245/75R16 - Incluye cambio de neumáticos</td></tr></tbody></table>	N°	CA NT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	1	02	UND	LLANTAS N°245/75R16 - Incluye cambio de neumáticos	
N°	CA NT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION						
1	02	UND	LLANTAS N°245/75R16 - Incluye cambio de neumáticos						
<b>CARACTERISTICAS A TECNICAS:</b>									
1.1 Características técnicas									
Medida de Llantas	- 245/75R16 MIXTA								
Índice de velocidad	S								
Índice de Carga	112								
Rango de Carga	SL								
Costado	BSL								
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Anchura:</b> 245 milímetros</li><li>• <b>Altura o perfil:</b> 75% del ancho, en este caso 183,75 milímetros (75% de 245 mm)</li><li>• La letra R indica que es un neumático radial</li><li>• <b>Diámetro:</b> 16 pulgadas</li></ul>									





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPAS  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

(En caso que se haya aprobado el respectivo proceso de compatibilización, indicar el documento a través del cual se dio la aprobación, así como la marca o tipo particular, el modelo, el número de parte, la procedencia, entre otros datos definidos en el proceso de compatibilización aprobado).

**CONDICIONES DE OPERACIÓN:**

NO APLICA

**ENBALAJE Y ROTULADO**

**EMBALAJE:**

El embalaje estará a cargo del PROVEEDOR, quien se encargará para su transporte, almacenamiento y distribución. Este proceso incluye la selección del bien.

**ROTULADO:**

El rotulado estará a cargo del PROVEEDOR, quien será responsable, con la finalidad sobre las características particulares de los bienes.

**REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.**

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ Directiva N° 001-2024-MPCH/SGL.

**NORMAS TECNICAS (DE CORRESPONDER)**

NO APLICA

**ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE. (DE CORRESPONDER)**

NO APLICA

**TRANSPORTE.**

**IV. GARANTIA COMERCIAL**

El proveedor debe de ofrecer una garantía mínimo de 3 (meses), lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de entrega y aceptación conforme de las llantas.

La garantía deberá cubrir como mínimo los siguientes aspectos:

- Defectos de fabrica
- Fallas estructurales internas del neumático
- Deficiencias en los materiales o vulcanizado

En caso de falla cubierta por la garantía, el proveedor debe realizar la reposición del neumático defectuoso sin costo adicional para la entidad

Adicionalmente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

<ul style="list-style-type: none"><li>❖ <i>La atención de reclamos deberá realizarse en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación</i></li><li>❖ <i>El proveedor deberá presentar, junto con su propuesta técnica, copia de certificado de garantía comercial.</i></li><li>❖ <i>Las llantas deben de estar correctamente codificados (número de serie o lote) para fines de control y seguimiento de garantía.</i></li></ul>
<b>V. MUESTRAS (De corresponder)</b> NO APLICA
<b>VI. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)</b> NO APLICA
<b>VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)</b> <b>PERFIL DE PROVEEDORES</b> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas</li><li>➤ Ruc activo y habido.</li><li>➤ RNP vigente</li><li>➤ Empresas del giro de negocios</li><li>➤ No tener impedimentos para contratar con el Estado.</li><li>➤ Tener CCI para el pago</li></ul>
<b>VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)</b> <b>Lugar:</b> <i>El bien será entregado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa</i> <b>Plazo:</b> <i>El plazo de entrega del bien será después del día siguiente de la notificación del orden de compra por la oficina de almacén de la Sub Gerencia de Logística. 5 días calendarios después de la notificación del orden de compra.</i>
<b>IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)</b> <i>La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será emitida por la oficina de Gerencia de Desarrollo urbano e infraestructura, que no debe exceder de (10 días calendarios), de entregado los bienes o servicios en la entidad de parte del proveedor. De existir observaciones la entidad las comunicara al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de ocho (08) días dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.</i>
<b>X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)</b> <i>El pago se realizará una vez entregado el bien en el Almacén de la Entidad. La entidad debe de pagar las contraprestaciones pactadas a favor de contratista en un plazo que no excederá los 10 días calendarios de la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</i>
<b>XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)</b> <i>(El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).</i>
<b>XII. PENALIDADES (Obligatorio)</b> <b>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</b> <i>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.</i>





La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios y consultorías:  $F = 0.25$ .
  - b.2) Para obras:  $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### **XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)**

(De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

### **XIV. RESOLUCION DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### **XV. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

### **XVI. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

### **XVII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XVIII. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Firma y Sello del Área Usuaria